

LEONOR BEDOYA REYES
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE

SEÑOR
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ESD

REF EJECUTIVO
DE HENRY BONILLA
CONTRA LIZETH GAITAN Y OTRO
RAD 2013 462

*LEONOR BEDOYA REYES, identificada como aparece al pie de mi firma, interpongo recurso de **apelación** contra la decisión anterior, en razón a que el despacho no debe escuchar de manera directa al poderdante en razón a que carece de derecho de postulación, al haberme conferido poder para actuar como su apoderada judicial, poder que se ha ejercido conforme al art 1505 y 2142 y SS del C Civil.*

La norma que ilustra la causal es de terminación del contrato de mandato es el artículo 2189 del Código Civil; pero, si se hace referencia al apoderamiento judicial, es el artículo 76 del Código General del Proceso el que indica que el poder termina por revocatoria del poderdante o por renuncia del apoderado, y dentro del plenario no aparece revocatoria de poder, ni renuncia de la suscrita, por tanto estando representado por apoderada, todas las peticiones deben estar respaldadas por su apoderada

Atentamente

LEONOR BEDOYA REYES
CC 38261535
TP 43992 CSJ

rad 2013-462

leonor bedoya reyes <leonor1963@hotmail.com>

Mar 16/08/2022 8:06 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>